

DOCUMENTO PUBLICO para ser consultado
exclusivamente en la Dirección de Digesto
Municipal, Archivo y Biblioteca.-

DECRETO N° **1637**

NEUQUEN, **03 SET 1993**

VISTO:

El Expediente N° 723-F° 19-Año 1992, en trámite ante el Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas, por el cual a fs. 4 y vta., el señor Juez de Faltas condena mediante Sentencia de Primera Instancia al señor **PARDO CARLOS**, al pago de una multa de 40 módulos, más las costas por violación a las normas de la Sanidad e Higiene Alimentaria y de la Vía Pública y Lugares Públicos, tipificadas en los Artículos N°s. 66º) y 130º) de la Ordenanza N° 3149/86 -Acta de Infracción N° 10462- (se procedió a inspeccionar el kiosco "Carlitos" y se constató la falta de libreta sanitaria del señor **CLAVERIA ALEJANDRO**, N° 20436739 y la ocupación de la vía pública (vereda) con revistero sin la correspondiente autorización); intimándolo a subsanar las causas de la infracción bajo apercibimiento de ley; y

CONSIDERANDO:


Que a fs. 6 luce recurso de apelación interpuesto por el señor **CARLOS PARDO**;

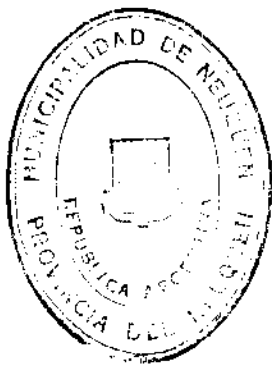
Que a fs. 7 el señor Juez de Faltas, ante el recurso interpuesto contra la sentencia de autos, resuelve conceder el mismo, remitiendo las actuaciones al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y posterior resolución;

Que a igual foja la Secretaría Ejecutiva dispone el pase de las actuaciones a la Asesoría Legal General para que dictamine al respecto;

Que a fs. 8 y vta. del expediente de marras, se expide la Asesoría Legal General, mediante Dictamen N° 386/93, por intermedio del Asesor Legal Dr. Angel Adrián Quirinali, manifestando que el Acta de fs. 1 reúne los recaudos legales exigidos por el Artículo 351º) del Código Municipal de Faltas, y al no ser enervada por algún medio de prueba resulta ser aplicable lo dispuesto por el Artículo 355º) del mismo cuerpo le-

///...2º


Dña. **GRACIELA M. I. PEREZ**
Directora General
Administración y Despacho
Municipalidad de Neuquén



///...2º
gal;

Que atento a la incomparencia del imputado a efectuar el descargo según lo establecen los Artículos 366º) y 367º) del Código Municipal de Faltas, y a tenor de lo establecido por el mencionado Artículo 376º) de la misma norma legal, Ordenanza N° 3149/86, modificada por la Ordenanza N° 3795/88 "... el recurso deberá ser en relación ...";

Que en la presentación de fs. 6, el imputado por intermedio de un Recurso de Apelación, manifiesta que no es responsable de la multa, amparándose en el Artículo 10º) de la Ordenanza N° 879;

Que analizada la presentación de fs. 6 se deduce que cabe destacar que es improcedente en cuanto a las faltas que se le imputan, sin alcanzar a poseer entidad suficiente como para eximirlo de responsabilidad ante la infracción cometida;

Que ante lo expuesto esa Asesoría aconseja al Departamento Ejecutivo confirmar la sentencia en todas sus partes;

Que a fs. 8 vta. la Secretaría Ejecutiva solicita la confección de la norma legal pertinente, de acuerdo a lo dictaminado a fs. 8 y vta. por el Asesor Legal Dr. Quirinali;


Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

DECRETA:

Artículo 1º) **RECHAZAR** el recurso de apelación interpuesto por el señor /
----- **CARLOS PARDO** a fs. 6 del Expediente N° 723-Fº 19-Año
1992, por carecer de entidad suficiente y de espectro probatorio alguno
como para eximirlo de responsabilidad.-

Artículo 2º) **CONFIRMAR** en todas sus partes la Sentencia de Primera ///
----- Instancia dictada por el señor Juez de Faltas a fs. 4 y vta. del /
///...3º


Dra. GRACIELA M. I. PEREZ -
Directora General
Administración y Despacho
Municipalidad de Neuquén

///...3º

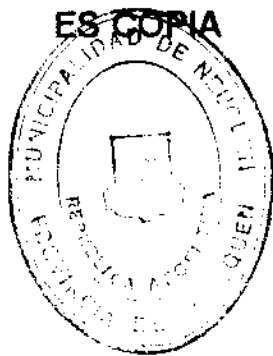
Expediente N° 723-Fº 19-Año 1992 -Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas-, en cuanto condena al señor **CARLOS PARDO** al pago de una multa de cuarenta (40) módulos, más las costas, por violación a las normas de la Sanidad e Higiene Alimentaria y de la Vía Pública y Lugares Públicos, tipificadas en los Artículos N°s. 66º) y 130º) de la Ordenanza N° 3149/86, intimándolo a subsanar las causas de la infracción bajo apercibimiento de ley.-

Artículo 3º) Por intermedio del Tribunal Municipal de Faltas, notifíquese al ----- imputado de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente decreto será refrendado por las señoras Secreta- / ----- rias de Medio Ambiente y Ejecutiva.-

Artículo 5º) **REGISTRESE**, cúmplase de conformidad, dése al Digesto /// ----- Municipal, Boletín Municipal y oportunamente **ARCHIVESE**.-

FGM.-



FDO) **KLOOSTERMAN
MUÑIZ SAAVEDRA
CASADO RIESCO**

Dra. **GRACIELA M. I. PEREZ**
Directora General
Administración y Despacho
Municipalidad de Neuquén